ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO

(De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015 - Manuales y Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente).

FECHA DE LA ELABORACIÓN
20 de enero de 2026

1.- **INFORMACIÓN GENERAL**

DEPENDENCIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS
Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.01.000111 de 20 de enero de 2026
Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.009 – Servicios para La Comunidad Sociales y Personales
Fuente: 18 – SGP Resto Libre Inversión
Producto CPC: 91119 – Otros Servicios de la Administración Publica N.C.P

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, por su parte, el Artículo 209 de la misma carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: "La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado

dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio".

Que la Fiscalía General de la Nación según el artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones, formular y adoptar políticas directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a esta, dirigir la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos, agencias internacionales, entre otros para adelantar proyectos y actividades de la fiscalía, expedir reglamentos, protocolos ordenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y el eficaz desempeño de las funciones de la fiscalía y la de crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "(...) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Para el caso en concreto, la alcaldia municipal de algarrobo y la Fiscalia General De La Nacion celebraron convenio interadministrativo cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Algarrobo, Magdalena.

Que la administracion municipal elaboro el proyecto **IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE ATENCION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION (PAF) PARA LA RECEPCION DE LAS DENUNCIAS Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA**. El cual le pertime hacer tener como alternativa contractual la adquisicion de personal idoneo en materia juridica que facilite la informacion necesaria a los ciudadanos que requieran los servicios del PAF y dar cumplimiento a las obligaciones del convenio.

En virtud de lo anterior y conociendo la necesidad que existe en materia juridica y administrativa en la secretraia de General y de Gobierno, se requiere adelantar el presente estudio previo mediante el cual se analizará la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

La Secretaría de Gobierno, por medio del certificado de carencia de personal de fecha 20 de enero de 2026, estableció que en la actualidad la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para atender las necesidades derivadas del presente contrato.

Se cuenta con el certificado del plan de compras de fecha 20 de enero de 2026 y el certificado de banco de proyectos BPIN 202600000003673 de enero de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ATENCION AL USUARIO DENTRO DEL MODELO DENOMINADO PUNTO DE ATENCION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION - PAF EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F80111600	Servicios Temporales de Recursos humanos

5. ALCANCE DEL OBJETO

Obligaciones Generales: 1) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Algarrobo, Magdalena para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Recibir y registrar las denuncias o querellas en el Sistema de información dispuesto para tal fin. 2. Brindar *orientación relacionada con las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación* 3.Recibir y recepcionar las peticiones, quejas reclamos o sugerencias dirigidas a la Fiscalía General de la Nación. 4.Las demás que le sean asignadas al rol de gestor por la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación. 5. Cumplir con las actividades encomendadas de acuerdo con el Manual de Atención al Usuario y demás lineamientos que se impartan dentro del Proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información de la Fiscalía General de la Nación. 6. Desarrollar cabalmente todas las funciones asignadas en el horario establecido y presentar de forma oportuna los informes de avance de actividades que sean requeridos. 7. Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas dineros o cualquier otra utilidad de parte de los usuarios o beneficiarios de los programas de LA FISCALIA por su labor en el desarrollo de las actividades que se les encomienden. 8. Mantener reserva de la información o documentos que conozca en el desarrollo de sus funciones. 9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por EL MUNICIPIO o LA FISCALÍA. 10 .Informar de forma oportuna al MUNICIPIO y a LA FISCALÍA cualquier novedad o situación que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio a través de los PAF. 11. No realizar actos que vayan en contra de los valores morales, éticos y sociales y velar por el adecuado manejo de la imagen del MUNICIPIO, así como la de LA FISCALÍA.

Obligaciones del Municipio: 1) Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 2) Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. 3) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

MODALIDAD: DIRECTA

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato que se suscriba será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de legalización del contrato y se surta el registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA

COSTO ESTIMADO- PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato se encuentra estimado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE.**

IMPUESTOS Y TASAS:

Sobre el valor del contrato el contratista deberá asumir los siguientes impuestos y tasas;

HONORARIOS: 11%
ESTAMPILLA PROCULTURA: 1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 1%
HOSPITAL TRONCONIS: 2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA: 2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5%
FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El municipio de Algarrobo, pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte 30 de cada mes tomando como base unos honorarios mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo
Estos pagos se realizaran previa expedición por parte del supervisor de la certificación de cumplimiento, presentación de informe de actividades y acreditación del pago de las obligaciones derivadas de la seguridad social y los parafiscales. Para efecto del pago el contratista deberá presentar factura y/o cuenta de cobro. El pago se efectuará de conformidad con el PAC (Plan Anual de Caja).

SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través del Secretaría de General y de Gobierno, o por el funcionario que el Alcalde Municipal delegue, quien ejercerá el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual la CONTRATISTA le suministrara la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993. Son funciones del supervisor, además de las establecidas en el Manual de Interventoría, las siguientes: a) Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes y b) Velar porque el servicio sea realizado según especificaciones del estudio previo e invitación.

PERFIL:

El Municipio de Algarrobo, Magdalena definió que para este caso de acuerdo a la necesidad a satisfacer y las actividades a ejecutar el perfil seleccionado es el siguiente:

Se requiere contar con una persona natural, Profesional titulado en Derecho.

La persona deberá acreditar como minimo Un (01) contrato de experiencia específica o relacionada en el área para la cual se contratar.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo mensual equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/L**, teniendo en cuenta lo que históricamente se ha venido pagando por parte de la Alcaldía de Algarrobo, Magdalena, por servicios similares, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamiento, entre otros.

Así mismo, el monto de honorarios fijados en este caso, corresponde a perfil de una persona natural, Profesional titulado en Derecho, la persona deberá acreditar como minimo Un (01) contrato de experiencia específica o relacionada en el área para la cual se contratar, por lo anterior se ha calculado el valor mensual en la suma antes descrita.

La contratación relacionada corresponde al presupuesto asignado por el Municipio, para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal 2026.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentario y en especial el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 1082 de 2015, el Decreto 2785 de 2011, articulo 1 paragrafo 3 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. Los estudios previos de la presente contratación se hacen en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente documento.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con la idoneidad y la experiencia acreditadas por el interesado en el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)
De acuerdo a ello, el contrato se adjudicará a la persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos mínimos de experiencia e idoneidad exigidos en estos estudios, y que esté en condiciones de cumplir el objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello determinen si se presentan o no al proceso de selección.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a contratistas extranjeros:

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Honduras	Ley 1241 de 2008
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del contrato de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO			
CHILE	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS	NO			
EL SALVADOR	NO			
GUATEMALA	SI	NO		
HONDURAS	NO			
LIECHTENSTEIN	SI	NO		
SUIZA	SI	NO		
MEXICO	NO			
UNION EUROPEA	SI	NO		

DECISION 439 DE 1.998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN	SI	NO		

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente contrato de selección no se encuentra cobijado por tratados de libre comercio en los cuales se les deba dar trato de nacionales a contratistas extranjeros.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el valor, el término de ejecución y la forma de pago del presente contrato, no es necesaria la exigencia de garantías, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000111 de 20 de enero de 2026 por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE**, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

OBJETO DEL GASTO	FUENTE	PRODUCTO CPC	VALOR
2.3.2.02.02.009	18 – SGP Resto Libre Inversión	91119 – Otros Servicios de la Administración Publica N.C.P	**$ 19.200.000,00**
TOTAL $ 19.200.000,00			

14 DOCUMENTOS PREVIOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inclusión en el banco de proyectos.
- Certificado de plan de compras 2026.

15. RESPONSABLES

ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES.
Secretaria General y de Gobierno Municipal.
Municipio de Algarrobo - Magdalena.

Proyecto: Nilson Vizcaino

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

5	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
6	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
7	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
8	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
9	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc; elaborados o proyectados por el contratista en	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista y la entidad	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

					cumplimiento del objeto contractual															
10	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista y la	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo de la entidad	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
11	Especifico	Interno	Ejecución	Laboral	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad	Definición de un trámite o acuerdo de pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
12	Especifico	Interno	Ejecución	Sociales y/o ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Definición de un plan de contingencia temporal y horarios extraordinarios para el desarrollo del objeto contractual	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidades a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas que y reuniones donde se evalué la debida gestión contractual	Diario